



# GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 10 DE ENERO DE 2002

Nº 24,467

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

#### DECRETO EJECUTIVO Nº 1

(De 4 de enero de 2002)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL” ..... PAG. 4

#### DECRETO Nº 122-A

(De 5 de diciembre de 2001)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO” ..... PAG. 5

#### DECRETO Nº 124

(De 10 de diciembre de 2001)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO” ..... PAG. 5

#### DECRETO Nº 125

(De 10 de diciembre de 2001)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO” ..... PAG. 6

#### DECRETO Nº 126

(De 10 de diciembre de 2001)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS” ..... PAG. 7

#### DECRETO Nº 127

(De 10 de diciembre de 2001)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADA” ..... PAG. 7

#### DECRETO Nº 127-A

(De 10 de diciembre de 2001)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS” ..... PAG. 8

#### DECRETO Nº 128

(De 17 de diciembre de 2001)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS” ..... PAG. 9

#### DECRETO Nº 130-A

(De 20 de diciembre de 2001)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS” ..... PAG. 10

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
DIRECTOR GENERAL

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
SUBDIRECTORA

### OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205. San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

### IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

### DECRETO N° 132

(De 26 de diciembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N° 122 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2001"  
..... PAG. 10

### DECRETO N° 2

(De 4 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA,  
ENCARGADOS" ..... PAG. 11

### RESOLUCION N° 1

(De 4 de enero de 2002)

"DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO INTEGRANTES DE LA COMISION  
EVALUADORA DE LA SOLICITUD DE PRECIOS N° 013-2001 PARA LA PINTURA EXTERNA E  
INTERNA DE LOS EDIFICIOS 19, 20, 21, 22 Y 23 DE COROZAL ESTE" ..... PAG. 12

### RESOLUCION N° 2

(De 4 de enero de 2002)

"CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION N° 058 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2001"  
..... PAG. 13

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### DECRETO EJECUTIVO N° 9

(De 8 de enero de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CONSTRUCCION DE UN MONUMENTO EN HOMENAJE  
A LOS MARTIRES DEL 9 DE ENERO DE 1964 Y SE AUTORIZAN UNAS DESIGNACIONES."  
..... PAG. 15

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### DECRETO EJECUTIVO N° 4

(De 4 de enero de 2002)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN JUBILACIONES ESPECIALES A MIEMBROS DEL CUERPO DE  
BOMBEROS DE PANAMA" ..... PAG. 17

CONTINUA EN LA PAGINA 3

**MINISTERIO DE EDUCACION  
DECRETO EJECUTIVO Nº 20  
(De 4 de enero de 2002)**

**“POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO OFICIAL DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA,  
“ACADEMIA SUPERIOR INTERNACIONAL DE BOMBEROS DE PANAMA”, Y SE LE OTORGA LA  
AUTORIZACION DEFINITIVA.” ..... PAG. 19**

**MINISTERIO DE VIVIENDA  
RESOLUCION Nº 239-2001  
(De 27 de diciembre de 2001)**

**“POR LA CUAL SE DESAFECTA EL TRAMO DE VEREDA 2-18 ADYACENTE AL LOTE Nº 676  
UBICADO EN SECTOR 2A DE LA BARRIADA ROBERTO DURAN DEL DISTRITO DE SAN  
MIGUELITO Y SE LE DESTINA AL USO RESIDENCIAL” ..... PAG. 23**

**MINISTERIO PUBLICO  
PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION  
RESOLUCION Nº 131-01  
(De 20 de diciembre de 2001)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACION DE  
NORMAS LEGALES DE LA PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION” ..... PAG. 25**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
RESOLUCION S.B. Nº 87-2001  
(De 31 de diciembre de 2001)**

**“DEJASE SIN EFECTO LA DESIGNACION DE MIGUEL ANTONIO LEE HO, COMO LIQUIDADOR  
DEL FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP. Y, EN CONSECUENCIA, DESIGNASE A FRAN-  
CISCO ALBERTO ESCOFFERY ALEMAN COMO NUEVO LIQUIDADOR DEL BANCO”  
..... PAG. 40**

**COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR  
RESOLUCION Nº PC-248-01  
(De 26 de diciembre de 2001)**

**“APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA  
COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR.” ..... PAG. 42**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
ACUERDO Nº 02  
(De 3 de enero de 2002)**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO, EL PARAGRAFO DEL ARTICULO  
SEGUNDO Y EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO Nº 176 DE 16 DE OCTUBRE DE 2001,  
MEDIANTE EL CUAL SE DECLARO UNA MORATORIA EN EL MUNICIPIO DE PANAMA”  
..... PAG. 43**

**AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 45**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 1  
(De 4 de enero de 2002)**

**“Por medio del cual se designa al Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

En uso de sus facultades legales y constitucionales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.189 de 15 de noviembre de 1999, se reorganizó el Fondo de Inversión Social, (FIS), estableciendo en su artículo 3 la integración de la Junta Directiva, el cual fue modificado, a su vez, por el Decreto Ejecutivo No.82 de 26 de julio de 2001.

Que al tenor de la disposición citada, dicha Junta Directiva estará conformada por el Presidente de la República o la persona en quién éste delegue; un representante de la Asamblea Legislativa y tres ciudadanos que no sean servidores públicos, de reconocidos méritos personales, quienes actuarán ad-honorem.

Que a través del Decreto Ejecutivo No.170 de 7 de octubre 1999, se designó al Licenciado Norberto R. Delgado Durán, como Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Emergencia Social, hoy Fondo de Inversión Social.

Que el Licenciado Norberto R. Delgado Durán, ha presentado renuncia al cargo de Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Designar al Licenciado Arnulfo Escalona Avila con cédula de identidad personal 8-263-262, como Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social, en representación de la Presidenta de la República.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de enero de dos mil dos (2002).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia

DECRETO N° 122-A  
(De 5 de diciembre de 2001)

**“ Por el cual se designa al Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Unico :** Se designa a **FERNANDO GRACIA GARCIA**, actual Ministro de Salud, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 9 al 10 de diciembre de 2001, inclusive, por ausencia de **PEDRO ADAN GORDON S.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de diciembre de dos mil uno.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

DECRETO N° 124  
(De 10 de diciembre de 2001)

**“ Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, Encargado ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Unico :** Se designa a **ANDRES A. JAEN**, actual Secretario General, como Viceministro Exterior de Comercio e Industrias, Encargado, del 10 al 13 de diciembre de 2001, por ausencia de **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil uno.**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

---

**DECRETO N° 125**  
(De 10 de diciembre de 2001)

**“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias, Encargado ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Unico:** Se designa a **PEDRO ADAN GORDON**, actual Ministro de Desarrollo Agropecuario, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 11 al 13 de diciembre de 2001, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Parágrafo :** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil uno.**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

---

**DECRETO Nº 126**  
(De 10 de diciembre de 2001)

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Primero:** Se designa a **HARMODIO ARIAS CERJACK**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 12 de diciembre de 2001, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo :** Se designa a **CLARA DIAZ**, actual Jefa del Gabinete Viceministerial, como Viceministra, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil uno.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 127**  
(De 10 de diciembre de 2001)

**“ Por el cual se designa a la Viceministra de Finanzas, Encargada ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Unico:** Se designa a **MARTHA PATRICIA DE GONZALEZ**,

actual Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Finanzas, Encargada, el 10 y 11 de diciembre de 2001, inclusive, por ausencia de **EDUARDO A. QUIRÓS B.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Parágrafo:** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil uno.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO N° 127-A**  
(De 10 de diciembre de 2001)

*“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados ”*

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
*en uso de sus facultades constitucionales,*

**DECRETA :**

**Artículo Primero :** Se designa a **ALEXIS PINZON**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 16 al 25 de diciembre de 2001, inclusive, por ausencia de **FERNANDO GRACIA GARCIA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial del 16 al 20 de diciembre y se acogerá a vacaciones del 21 al 25 de diciembre de 2001

**Artículo Segundo :** Se designa a **RUBEN CANDANEDO**, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**



---

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil uno.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

---

**DECRETO Nº 128**  
(De 17 de diciembre de 2001)

**“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministro de Comercio Exterior, Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Primero:** Se designa a **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 17 al 19 de diciembre de 2001, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo :** Se designa a **ANDRES A. JAEN**, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de diciembre de dos mil uno.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

---

**DECRETO Nº 130-A**  
(De 20 de diciembre de 2001)

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores,  
Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Primero:** Se designa a **HARMODIO ARIAS CERJACK**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 21 de diciembre de 2001 al 6 de enero de 2002, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien hará uso de vacaciones.

**Artículo Segundo :** Se designa a **MARIA ALEJANDRA EISENMANN**, actual Secretaria General, como Viceministra, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de dos mil uno.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 132**  
(De 26 de diciembre de 2001)

**“ Por el cual se deja sin efecto el Decreto No.122 de 5 de diciembre de 2001”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Primero:** Se deja sin efecto el Decreto Ejecutivo No.122 de 5 de diciembre de 2001.

**Artículo Segundo :** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación .

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de diciembre de dos mil uno.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 2**  
(De 4 de enero de 2002)

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de la Presidencia,  
Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Primero :** Se designa a **ARNULFO ESCALONA AVILA**, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 5 al 14 de enero de 2002, inclusive, por ausencia de **IVONNE YOUNG**, titular del cargo.

**Artículo Segundo :** Se designa a **JAIME JACOME**, actual Asesor Presidencial, como Viceministro de la Presidencia, Encargado mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de enero de dos mil dos.

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**RESOLUCION N° 1**  
(De 4 de enero de 2002)

**LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA**  
**En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que en el Ministerio de la Presidencia se ha programado el Acto Público de Solicitud de Precios No.013-2001 para la Pintura Externa e Interna de los Edificios 19,20,21,22 y 23 de Corozal Este, ubicados en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que el artículo 42 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995 dispone que la entidad contratante debe designar una Comisión Evaluadora para analizar las ofertas recibidas.

Que el citado artículo establece que dicha Comisión deberá estar integrada en forma paritaria por servidores públicos y por particulares idóneos en las ciencias que tengan que ver con el objeto del contrato.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a las siguientes personas como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Solicitud de Precios No.013-2001 para la Pintura Externa e Interna de los Edificios 19, 20, 21, 22 y 23 de Corozal Este, ubicados en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

**SECTOR PRIVADO**

**LIC. MARIA DEL C. DE TELLO**  
Céd.No.8-8-233-832  
**ARQ. JAIME BERMÚDEZ**  
Céd: 8-157-2006

**SECTOR PUBLICO**

**LIC. CEFERINA MELGAR**  
Céd: 8-170-869  
**ING. FRANCISCO ARAÚZ**  
Céd: 8-210-344

**SEGUNDO:** La Comisión dispondrá de un término improrrogable no menor de diez (10) días hábiles ni mayor de treinta (30) días hábiles para rendir un informe técnico.

**Derecho:** Artículo 42 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia

**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
Viceministro de la Presidencia

RESOLUCION N° 2  
(De 4 de enero de 2002)

**LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA**  
*en uso de sus facultades legales,*

**CONSIDERANDO:**

Que el 9 de octubre de 2001, se llevó a cabo el Acto Público de Solicitud de Precios No.014-2001, para la Restauración de los Sistemas de Aires Acondicionados de los Edificios 19,20,21,22 y 23 de Corozal Este, ubicados en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que en dicho Acto de Selección de Contratistas, se presentaron las siguientes propuestas: **MORENO & NOLAND, S.A.** por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.246,275.00)**, **INVERSIONES NUEVA PALMIRA, S.A.** (rechazada en el Acto de Apertura de sobres, toda vez que no presentó fianza de propuesta), **CELMEC, S.A.** por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.297,850.00)**, **GLOBAL DELFOS INTERNATIONAL, S.A.** por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.207,000.00)**, **REFRIGERACIÓN SOTO, S.A.** por la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 65/00 (B/.9,989.65)**, **SERVICIOS ELECTRÓNICOS PROFESIONALES, S.A.** por la suma de **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 50/100 (B/.107,236.00)** y **EVANS MASTERS, S.A.** (rechazada en el Acto de Apertura de sobres, toda vez que no presentó fianza de propuesta)

Que mediante Resolución No.58 de 7 de diciembre de 2001, la Ministra de la Presidencia, en uso de sus facultades legales, resolvió **ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE**, a la empresa **SERVICIOS ELECTRÓNICOS PROFESIONALES, S.A.** la ejecución de la Solicitud de Precios No.014-2001, correspondiente a la Restauración del Sistema de Aires Acondicionados de los Edificios 19,20,21,22 y 23 de Corozal Este, ubicados en el Corregimiento de

Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, por la suma de **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.107,236.00)**

Que contra la Resolución No.58 de 7 de diciembre de 2001, ha sido interpuesto, en tiempo oportuno y procesalmente útil, por la Licenciada **JESSICA DAVALOS**, Apoderada Especial de la empresa **GLOBAL DELFOS INTERNATIONAL, S.A.**, recurso de Reconsideración, fundamentando su impugnación en que, la propuesta presentada por sus apoderados, cumplió con todos los requisitos exigidos en el Formulario de la Solicitud de Precios de Precios No.014-2001, y que la oferta de la misma representa los mejores intereses para el Estado, toda vez que la propuesta adjudicada, al encontrarse por debajo del cincuenta por ciento (50%) del precio oficial, debe a su juicio considerarse riesgosa.

Que tomando en consideración los hechos antes expuestos, pasamos a resolver el presente Recurso de Reconsideración de la siguiente manera:

Que el artículo 45 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, señala que la adjudicación se hará, a quién haya propuesto el menor precio, si este constituye el único parámetro de adjudicación, como es el caso que nos ocupa, sin dejar de un lado que ésta propuesta debe cumplir, con los requisitos exigidos, en el Formulario de la correspondiente Solicitud de Precios.

Que el artículo 44 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, señala que, las entidades contratantes deberán aplicar los criterios, requisitos o procedimientos enunciados en la documentación de precalificación, de haberla, y en el pliego de cargo y en las especificaciones. En ningún caso podrán aplicar criterios distintos a los enunciados en la presente disposición.

Que el Formulario de la Solicitud de Precios 014-2001, establece, en cuanto al mecanismo de adjudicación se refiere, lo siguiente: **“La adjudicación se hará mediante evaluación al proponente que haya ofrecido el precio mas bajo siempre y cuando cumpla con todas las especificaciones técnicas solicitadas”.**

Que la propuesta presentada por la empresa **SERVICIOS ELECTRÓNICOS PROFESIONALES, S.A.** por la suma de **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.107,236.00)**, se encuentra 53.96% por debajo del precio oficial y representa la oferta más baja evaluada que cumplió con todos los requisitos exigidos en el Formulario de la Solicitud de Precios No.014-2001.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No.058 de 7 de diciembre de 2001, a través de la cual se le ADJUDICA DEFINITIVAMENTE a la empresa **SERVICIOS ELECTRÓNICOS PROFESIONALES, S.A.** la ejecución de la Solicitud de Precios No.014-2001, por un monto de **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.107,236.00)**, correspondiente a la Restauración del Sistema de Aires Acondicionados de los Edificios 19,20,21,22 y 23 de Corozal Este, ubicados en el Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

**SEGUNDO:** Para los efectos legales, la presente Resolución, que resuelve éste Recurso de Reconsideración, agota la vía gubernativa.

**TERCERO:** La presente resolución debe notificarse personalmente y mediante fijación de la resolución, por el término de un (1) día hábil en el mural de avisos del Departamento de Compras del Ministerio de Presidencia.

**FUNDAMENTO LEGAL:** - Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995  
- Ley No.38 de 31 de julio de 2000.  
- D. Ejecutivo No.18 de 25 de enero de 1996

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia

**ARNULFO ESCALONA AVILA**  
Viceministro de la Presidencia

---

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 9**  
(De 8 de enero de 2002)

Por medio del cual se ordena la Construcción de un Monumento en Homenaje a los Mártires del 9 de enero de 1964 y se autorizan unas designaciones.

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional es consciente de la importancia que tiene en la historia de la Nación los acontecimientos heroicos del 9 de enero de 1964;

Que en esa fecha el pueblo panameño en general y los estudiantes del Instituto Nacional en particular, defendieron con patriotismo la insignia nacional y los derechos soberanos de la Nación sobre todo el territorio patrio;

Que el 9 de enero de 1964 cambió el curso de la historia de nuestras reivindicaciones con motivo de la existencia del Canal;

Que es deber de las actuales y futuras generaciones rendir permanente homenaje de gratitud a los héroes de enero de 1964;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha concebido la idea de promover la construcción de un monumento a los mártires de enero con el apoyo de todas las fuerzas vivas de la nación panameña;

Que esta iniciativa cuenta con el respaldo entusiasta del Gobierno Nacional;

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la construcción de un Monumento que consagre un homenaje perenne a los mártires de enero de 1964.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dar cumplimiento a los requisitos legales para la construcción del Monumento.

**ARTICULO TERCERO:** Crear una comisión integrada por personas de reconocida trayectoria pública en la exaltación del espíritu patriótico, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, que se encargue de todo lo concerniente a la realización de esta obra.

**ARTICULO CUARTO:** Facúltese al Ministerio de Relaciones Exteriores para que designe a los miembros de la Comisión encargada de promover y lograr la construcción del Monumento a los Mártires.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.



Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil dos (2002).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**JOSE MIGUEL ALEMAN**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 4**  
(De 4 de enero de 2002)

**“Por el cual se conceden Jubilaciones Especiales a miembros del Cuerpo  
de Bomberos de Panamá”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO :**

Que el derecho a jubilación es un beneficio legal reconocido en el Artículo N° 110 de nuestra Constitución Política, consagrado de igual forma en la Ley N° 48 de 31 de enero de 1963, modificado por la Ley N° 21 de 18 de octubre de 1982 de los Cuerpos de Bomberos de la República de Panamá, el cual establece tal derecho por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios.

Que el Artículo N° 34 de la Ley N° 48 de 31 de enero de 1963, modificado por la Ley N° 21 de 18 de octubre de 1982, establece que el monto de la jubilación de los miembros de las instituciones de Bomberos de la República corresponderá al último salario devengado

**DECRETA :**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Otorgar la Jubilación del Servicio activo, después de cumplir veinticinco (25) años de servicios, al siguiente personal:

<i>Rango</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cédula No.</i>	<i>Posición</i>
Capitán	Deyaneth Castillo	8-208-2005	001-03001
Cabo 1 <sup>ro</sup>	Carlos Benalcazar	8-167-0142	005-82002
Sargento 2 <sup>do</sup>	Victor Carrera	8-136-0825	005-76001
Mayor	Daniel Yanguéz	8-170-0707	005-91001
Bombero	David Andrade	4-109-0411	005-79008

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Corresponderá por este año, a esta institución de Bomberos, efectuar los trámites administrativos y pagos respectivos para lograr la jubilación de los miembros de la institución - Zona N° 1 Cuerpo de Bomberos de Panamá.

**ARTÍCULO TERCERO**: Para los efectos de ejecución del pago de las jubilaciones especiales contenidas en el presente Decreto, los mismos se harán efectivos a partir de la fecha de cese de labores y conforme a las posibilidades presupuestarias de la Institución de Bomberos.

**ARTÍCULO CUARTO**: Este Decreto entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dos (2002).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ANIBAL SALAS CESPEDES**  
Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 20**  
(De 4 de enero de 2002)

**POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO OFICIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA, "ACADEMIA SUPERIOR INTERNACIONAL DE BOMBEROS DE PANAMÁ", Y SE LE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO:**

REGISTRADO

Que la educación superior no universitaria constituye una modalidad del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, para satisfacción de las necesidades de los egresados del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media y la demanda de un recurso humano calificado y competitivo.

Que la creación de una Academia Superior Oficial, para formar y/o capacitar bomberos es una necesidad sentida en nuestro país, de acuerdo con la planificación integral de la educación nacional.

Que el Cuerpo de Bomberos de Panamá, por conducto de su Comandante Primer Jefe, otorgó Poder Especial amplio y suficiente al Capitán EDUARDO E. RIVERA R., abogado en ejercicio, con C. I. P. No. 8-208-2577, a fin de que solicite y se le reconozca el carácter de Centro Educativo Oficial, se eleve a la modalidad superior no universitario, se le conceda la autorización definitiva, y se le cambie el nombre a "Academia Superior Internacional de Bomberos de Panamá".

Que la Dirección Nacional de Coordinación de Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, del Ministerio de Educación, ha evaluado la documentación presentada, así como la estructura física: locales propios, instalaciones, equipos, biblioteca, otros. Además, cuenta con una estructura académica: personal administrativo, docentes; ya goza de su propio presupuesto, y demás facilidades de apoyo al desarrollo de las carreras de Técnico Superior, programas de formación y la capacitación profesional que el Ministerio de Educación aprueba.

Que este Ministerio por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, ha cumplido con la supervisión de los planes y programas de estudio de la carrera de Técnico Superior en Prevención, Combate de Incendios y Primeros Auxilios Avanzados, y se ha determinado que La Academia de Bomberos, cumple con los requisitos para determinar su carácter de Centro Educativo Oficial, para que se le apruebe el cambio de nombre, para elevarlo a la modalidad superior no universitaria del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, y para autorizarle su funcionamiento definitivo, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo de 1999.

Que la Academia de Bomberos obtuvo, mediante Resuelto Ministerial No. 1346 de 24 de noviembre de 1998, permiso de funcionamiento provisional para que ofreciera carreras especializadas en la modalidad postmedia del nivel superior.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el carácter de Centro Educativo Oficial a la Academia de Bomberos de Panamá, quien ya goza de su propio presupuesto, personal administrativo, docentes y bienes, cuyo funcionamiento fue autorizado por Resuelto N° 1346 de 24 de noviembre de 1998, la cual, a partir de la promulgación de este Decreto, se denominará **ACADEMIA SUPERIOR INTERNACIONAL DE BOMBEROS DE PANAMÁ**, en la modalidad Superior No Universitaria del Tercer Nivel de Enseñanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el funcionamiento definitivo de la Academia Superior Internacional de Bomberos de Panamá, para que ofrezca carreras especializadas en la modalidad Superior No Universitaria del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior y otorgue diplomas que acrediten a sus egresados como Técnico Superior en Prevención, Combate de Incendio y Primeros Auxilios Avanzados.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan de estudio de la carrera de Técnico Superior en Prevención, Combate de Incendio y Primeros Auxilios Avanzados es el siguiente:

Asignatura	Primer Cuatrimestre			Créditos
	Código	H/Teóric as	H/Práctica	
Don de Mando	110	16	32	2
Comportamiento del Fuego	111	16	-	1
Prevención de Incendios	112	16	-	1
Inglés	113	16	32	2
Computadora	114	16	32	2
Equipo Misceláneo	115	16	32	2
	<b>Sub -Total</b>	<b>96</b>	<b>128</b>	<b>10</b>

## Segundo Cuatrimestre

Asignatura	Código	H/Teoría	H/Práctica	Créditos
Emergencias y Desastres	220	32	-	2
Incendios	221	32	32	3
Administración y Presupuesto en el CBP	222	16	-	1
Equipos Misceláneos	223	16	32	2
Escaleras	224	16	32	2
Ética Profesional	225	16	-	1
Primeros Auxilios	226	32	64	4
Sub - Total		160	160	15



## Tercer Cuatrimestre

Asignatura	Código	H/Teoría	H/Práctica	Créditos
Emergencias y Desastres	330	32	-	2
Hidráulica	331	32	32	2
Mangueras	332	16	32	2
Extinción	333	32	-	2
Equipos de Protección Personal	334	16	32	2
Equipos de Máscara de Aire	335	16	32	2
Primeros Auxilios	336	32	64	4
Sub - Total		160	160	17

## Cuarto Cuatrimestre

Asignatura	Código	H/Teoría	H/Práctica	Créditos
Bombas	440	32	32	3
Reforzadores	441	16	32	2
Materiales Peligrosos	442	32	32	3
Rescate	443	32	32	3
Equipos y Operaciones	444	16	-	1
Equipos de Extinción	445	16	32	2
Cardiología y Equipos	446	16	32	2
Sub - Total		160	192	16

**Quinto Cuatrimestre**

<i>Asignatura</i>	<i>Código</i>	<i>H/Teoría</i>	<i>H/Práctica</i>	<i>Créditos</i>
<i>Rescate en Emergencias</i>	550	16	32	2
<i>Ventilación</i>	551	16	32	2
<i>Investigación de Incendios</i>	552	16	32	2
<i>Uso de Agua y Bombas</i>	553	32	32	3
<i>Rescate Automovilístico</i>	554	16	32	2
<i>Protección Contra Incendios</i>	555	32	-	2
<i>Operaciones y Bombas</i>	556	16	32	2
<i>Pacientes y Ambulancias</i>	557	16	32	2
<i>Sub - Total</i>		160	224	17

**Sexto Cuatrimestre**

<i>Asignatura</i>	<i>Código</i>	<i>H/Teoría</i>	<i>H/Práctica</i>	<i>Créditos</i>
<i>Operaciones</i>	660	32	64	4
<i>Emergencias</i>	661	32	64	4
<i>Emergencias Industriales</i>	662	16	32	2
<i>Espuma</i>	663	32	32	3
<i>Rescate Acuático y Buceo</i>	664	16	32	2
<i>Heridas y Quemadura</i>	665	16	32	2
<i>Sub - Total</i>		144	256	17
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>880</b>	<b>1 120</b>	<b>92</b>

**ARTICULO CUARTO:** La autorización de funcionamiento definitivo que se establece en el artículo segundo, tendrá vigencia mientras La Academia Superior Internacional de Bomberos de Panamá, cumpla con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo de 1999.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para que tengan validez los créditos y diplomas que otorgue la Academia Superior Internacional de Bomberos de Panamá, la fase de desarrollo del Currículo estará bajo la supervisión del Ministerio de Educación, por intermedio de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior.

**ARTÍCULO SEXTO:** Corresponde a la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, brindar a la Academia Superior Internacional de Bomberos de Panamá, la asesoría técnica y pedagógica que éste solicite, asumir la responsabilidad de las acciones de supervisar y evaluaciones de los estudios que se impartan en dicho centro superior.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Al finalizar satisfactoriamente los programas correspondientes al plan de estudio autorizado a la Academia Superior Internacional de Bomberos de Panamá, el estudiante se hará acreedor al título

de Técnico Superior en Prevención, Combate de Incendios y Primeros Auxilios Avanzados.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, o en su defecto el Director Titular de la Academia Superior Internacional de Bomberos de Panamá, quedan obligado a notificar, con anticipación, al Ministerio de Educación la apertura de una nueva sede, la aprobación de una nueva carrera, o el cierre del centro, a fin de que se cumpla con lo normado en cada materia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación, y deroga el Resuelto No. 1346 de 24 de noviembre de 1998.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de dos mil dos (2002).

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**MINISTERIO DE VIVIENDA**  
**RESOLUCION Nº 239-2001**  
(De 27 de diciembre de 2001)

“Por la cual se desafecta el tramo de la vereda 2-18 adyacente al lote No. 676 ubicado en sector 2A de la Barriadas Roberto Durán del Distrito de San Miguelito y se le destina al uso residencial”

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.**

#### **CONSIDERANDO**

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el literal “q” del artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que la Sra. Carmen de Del Cid presentó a este Ministerio para aprobación, un plano de terreno a segregarse de la finca No. 67485, propiedad del Banco Hipotecario Nacional, ubicado en el sector 2A de la Barriada Roberto Durán, Distrito de San Miguelito

Que el terreno a segregarse consta del lote No.676, más un área adicional conformada por resto libre de la finca No. 67485 y parte de la vereda 2-18 del sector 2A en referencia.

Que para la aprobación del plano de segregación mencionado se requiere cambiar el uso del tramo de vereda 2-18 adyacente al lote No.676 y destinarlo al uso residencial.

Que el Banco Hipotecario Nacional en el informe técnico No. 99-4250-04-21 de 22 de febrero de 1999, dio respuesta positiva a la solicitud de la Sra. Carmen de Del Cid para la compra de área adicional al lote No. 676 que ocupa, en base a que el Ministerio de Obras Públicas aprobó la demarcación de la servidumbre pluvial en el posterior sector del lote, ya que la misma no afecta la adición de terreno a dicho lote, y en base a las recomendaciones del Ministerio de Vivienda contenidas en el informe técnico de fecha 12 de noviembre de 1997 elaborado en el Departamento de Vialidad de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Que en el informe técnico No. 51-2001 de 7 de diciembre de 2001, elaborado en el Departamento de Planificación Vial de la Dirección General de Desarrollo Urbano se recomienda desafectar el tramo de vereda 2-18 adyacente al lote No.676 y destinarlo al uso residencial.

Que en fundamento a lo anteriormente expuesto.

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Desafectar el tramo de la vereda 2-18 adyacente al lote No.676 del sector 2A de la Barriada Roberto Durán, del Distrito de San Miguelito y destinarlo al uso residencial.

**ARTICULO SEGUNDO:** Enviar copia autenticada de esta Resolución al Banco Hipotecario Nacional y a todas las entidades que en una o otra forman participan coordinadamente en la aplicación de las normas de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de diciembre de 2001.



COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MIGUEL CARDENAS**  
Ministro de Vivienda

**GERARDINO BATISTA**  
Viceministro de Vivienda

**MINISTERIO PUBLICO  
PROCURADURIA DE LA ADMINISTRACION  
RESOLUCION Nº 131-01  
(De 20 de diciembre de 2001)**

Por la cual se adopta el Manual de Procedimiento para la Certificación de Normas Legales de la Procuraduría de la Administración.

La Procuradora de la Administración, **ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración.

Que el numeral 9, artículo 6, de la mencionada excerta jurídica establece la competencia de la Procuraduría de la Administración para expedir las certificaciones de la vigencia de las normas legales del país.

Que para ofrecer este servicio de manera eficiente se hace necesario contar con un Manual de Procedimiento para la Certificación de las Normas Legales de la Procuraduría de la Administración.

Que para desarrollar la Ley 38 se deben expedir los reglamentos, manuales y resoluciones que sustentarán la administración de la organización interna y el recurso humano, los cuales serán publicados en la Gaceta Oficial y en boletines internos, de conformidad con el artículo 25 de la propia Ley 38.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Adoptar el Manual de Procedimiento para la Certificación de Normas Legales de la Procuraduría de la Administración, del contenido siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LA VIGENCIA  
DE NORMAS LEGALES**

**1. GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN**

**1.1. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO**

Establecer el procedimiento de certificación de vigencia de las normas legales del país\* que oriente a todas las personas al presentar sus solicitudes y retirar las certificaciones, así como describir los pasos que debe cumplir la Procuraduría de la Administración para su expedición.

## 1.2. BASE LEGAL

La Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta Disposiciones Especiales, Artículo 6, numeral 9.

## 1.3. POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN

El servicio de certificación de vigencia de normas legales, estará disponible a todas las personas naturales o jurídicas que requieran o demanden el mismo.

Las personas jurídicas o naturales al elevar una solicitud de certificación de la vigencia de una norma legal, deberán cumplir con los requisitos que aparecen en el punto dos (2) de este documento.

La Procuraduría de la Administración rechazará toda solicitud de certificación de vigencia de una norma legal que no cumpla con los requisitos establecidos.

Dado que el servicio de certificación proporciona certificados sujetos a diferentes asuntos o materias, el tiempo para su expedición será entre quince (15) a treinta (30) días hábiles.

La certificación de la vigencia de una norma legal se limita a la fecha de la emisión del documento respectivo expedido por la Procuraduría de la Administración.

## 1.4. CONCEPTOS

### - Certificación de una norma legal

Consiste en dar fe de la vigencia o no vigencia de una norma legal mediante la emisión de un documento, en papel de seguridad.

### - Solicitante del Ámbito Nacional

Persona Natural o Persona Jurídica, que solicita certificación de la vigencia de una (1) o más normas legales, desde algún punto del territorio de la República de Panamá, siguiendo los requisitos establecidos.

### - Solicitante del Ámbito Internacional

Persona Natural o Persona Jurídica que solicita certificación de la vigencia de una (1) o más normas legales, desde otro país, siguiendo los requisitos establecidos.

---

\* Entendiéndose como tales únicamente las leyes formales dictadas por la Asamblea Legislativa.

## **1.5 CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CERTIFICACIÓN, SEGÚN SU PROCEDENCIA**

### **1.5.1. Solicitudes Provenientes del Ámbito Nacional**

Son aquellas solicitudes provenientes de algún punto del país y que el Solicitante las hace llegar personalmente, o a través de mensajería, correo local o fax.

Los Solicitantes que entreguen personalmente las solicitudes en las Oficinas de la Procuraduría de la Administración, recibirán una contraseña que presentarán al momento de retirar la certificación. El horario que regirá para la presentación de las solicitudes y retiro de las certificaciones, será el siguiente:

De 8:00 a.m. - 12:00 m. y de 2:00 p.m. - 5:00 p.m.

### **1.5.2. Solicitudes Provenientes del Ámbito Internacional**

Son aquellas solicitudes provenientes de otros países y que el Solicitante las hace llegar a través de correo aéreo, o fax. La respuesta estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos a partir del numeral 2 del Manual y en la Solicitud de Certificación de Vigencia de Normas Legales.

## **2. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS AL ELEVAR UNA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE NORMAS LEGALES, A LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**

Todas las Personas Naturales o Personas Jurídicas que eleven una Solicitud de Certificación de Vigencia de Normas Legales, a la Procuraduría de la Administración, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

### **2.1. DEL REGISTRO DE DATOS EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE NORMAS LEGALES.**

La Persona Natural o Persona Jurídica, llenará con letra legible, en idioma español, el Formulario de Solicitud de Certificación de Vigencia de Normas Legales y registrará los datos en el mismo, siguiendo las indicaciones que aparecen en el instructivo.

En cada formulario sólo se podrá solicitar la vigencia de una (1) norma legal.

### **2.2. PAGO PREVIO DE LA TASA POR EL SERVICIO SOLICITADO**

Cada Persona Natural o Persona Jurídica, efectuará el pago por el servicio solicitado, antes de presentar o enviar a la Procuraduría de la Administración, el Formulario de Solicitud de Certificación de Vigencia de Normas Legales.

El monto a pagar por el servicio estará establecido en la Tarifa de Servicios de Certificación de la Vigencia de Normas Legales y otros Servicios Complementarios de la Procuraduría de la Administración, que aparece en el punto tres (3) de este documento.

El solicitante al pagar el servicio, seguirá los siguientes pasos:

#### 2.2.1. Solicitante del Ámbito Nacional

Efectuará el pago del monto total del servicio solicitado en el Banco Nacional de Panamá, cuenta No. 04-960108-5 a nombre del Fondo de Gestión de la Procuraduría de la Administración.

#### 2.2.2. Solicitante del Ámbito Internacional

Efectuará el pago en dólares americanos, mediante transferencia del monto total del servicio solicitado, al Banco Nacional de Panamá, cuenta No. 04-960108-5 a nombre del Fondo de Gestión de la Procuraduría de la Administración.

### 2.3. DEL ANEXO DE DOCUMENTOS AL FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE NORMAS LEGALES.

La Persona Natural o Persona Jurídica, anexará al formulario la siguiente información, en idioma español:

- a) El número de la disposición legal o artículo, la fecha en que fue expedida y demás datos relacionados con la materia o asunto que desea se le certifique.
- b) Constancia de pago expedida por el banco por el monto del servicio solicitado.
- c) Fotocopia de la norma legal cuya vigencia se desea certificar, si la tuviere.

### 3. TARIFA POR EL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE NORMAS LEGALES Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El servicio de expedición de certificados de la vigencia de normas legales, tendrá el siguiente costo (tasa), el cual deberá ser cancelado por el solicitante antes de presentar o remitir la solicitud a la Procuraduría de la Administración.

#### Por expedición de un original y copias:

- |   |           |
|---|-----------|
| <input type="checkbox"/> Por certificado de vigencia de la norma legal (1 original)       | BI. 20.00 |
| <input type="checkbox"/> Del certificado expedido, en original por cada copia autenticada | BI. 15.00 |

#### Por envío o retiro de la certificación:

- |   |          |
|---|----------|
| <input type="checkbox"/> Personal. Al Presentar contraseña. (Sin cargo) |          |
| <input type="checkbox"/> Fax. Por la primera página                     | BI. 1.00 |
| <input type="checkbox"/> Segunda página y siguientes, cada una          | BI. 0.75 |

- Correo local o aéreo al extranjero Bl. 5.00
- (1 sobre carta) Bl. 5.00

#### **4. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN**

##### **4.1. ADMINISTRACIÓN**

La Procuraduría de la Administración a través de la Secretaría General en Coordinación con el Centro de Documentación Jurídica, recibirá y procesará las solicitudes de certificación que presenten los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el punto dos (2) de este documento.

##### **4.2. COORDINACIÓN**

**La Secretaría General mantendrá constante coordinación con las siguientes unidades administrativas:**

- a) Centro de Documentación de la Procuraduría de la Administración, en cuanto al diseño, modificación y/o actualización de la base de datos computarizada, donde reposan los datos que obtendrá para la certificación de la vigencia de las normas legales. El registro de las certificaciones emitidas y la edición de las estadísticas por los servicios brindados, según las variables acordadas.
- b) Órgano Legislativo, en el acopio de las normas que emitan, lo cual permitirá alimentar la base de datos.
- c) Órgano Judicial, en la obtención de datos relacionados con la expedición de resoluciones para su incorporación a la base de datos.
- d) Procuraduría General de la Nación, en cuanto al intercambio de información sobre procesos de inconstitucionalidad.
- e) Universidad de Panamá: Centro de Investigación Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- f) Personas Naturales y/o Personas Jurídicas (solicitantes), en cuanto al recibo de la solicitud y entrega o envío de la certificación solicitada por éstos.

#### **5. MECANISMOS DE CONTROL**

Consiste en las acciones que establecerá la Procuraduría de la Administración para mantener los controles eficaces que procuren garantizar la confiabilidad en la prestación del servicio y en la evaluación continua o periódica del procedimiento, a fin de determinar que se realice con los debidos mecanismos de seguridad, para minimizar los riesgos o irregularidades que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos.

##### **5.1. RECURSO HUMANO INVOLUCRADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**Los servidores públicos involucrados en la prestación del servicio deben poseer los conocimientos que les permita desempeñar eficaz y eficientemente su labor, así como el entendimiento amplio de los controles internos para cumplir con los propósitos establecidos.**

Corresponderá al Secretario General y al Jefe del Centro de Documentación Jurídica, la asignación, revisión y aprobación del trabajo

que le deleguen al personal bajo su responsabilidad, para garantizar la eficiencia y eficacia en el mismo.

## 5.2. EVALUACIÓN PERIÓDICA Y CONTINUA DEL PROCEDIMIENTO

Los funcionarios responsables de la prestación del servicio, evaluarán *continuamente todas las actividades y operaciones de cada una de las fases del procedimiento de certificación de la vigencia de normas legales*, con la finalidad de identificar áreas de riesgos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos.

## 5.3. SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS

El sistema de información computarizado deberá contar con los debidos controles que garanticen el proceso de las operaciones que demandan la certificación de la vigencia de las normas legales, facilitando la obtención de los datos para la emisión de dichas certificaciones en forma oportuna y confiable.

Periódicamente, se revisará la administración de los programas, así como los mecanismos de seguridad establecidos para resguardar la fiabilidad de los datos.

Los mecanismos de comunicación y coordinación que se establezcan para la obtención y alimentación de las bases de datos, deberán ser evaluados y actualizados periódicamente para asegurar su efectividad.

## 5.4. CONTROL DE LOS EXPEDIENTES DE LAS CERTIFICACIONES

A cada solicitud de certificación se le abrirá un expediente con numeración continua y su acceso estará limitado a las personas que tienen la responsabilidad de su custodia, utilización e incorporación de datos al programa computarizado.

Se dejará constancia de cada certificación y su correspondiente investigación en una base de datos del Centro de Documentación Jurídica.

## 6. DESCRIPCIÓN DE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE NORMAS LEGALES

Persona	Descripción
Solicitante	<p><b>Fase de Elaboración de Solicitud, Pago del Servicio y Entrega o Envío de la Solicitud.</b></p> <p>Registra los datos en el Formulario de Solicitud de Certificación de Vigencia de Normas Legales, según instructivo. En caso de requerir servicios complementarios, los señala y procede a pagar el monto del servicio. Adjunta información adicional y la constancia de pago.</p>

Recepcionista

Revisa los datos registrados en el formulario, verifica si ha llenado todos los requisitos y entrega personalmente o remite información a la Procuraduría, vía correo aéreo, o fax.

Si es entrega personal recibe copia de su solicitud.

**Fase de Recibo de Solicitud y Registro de Datos.**

**Recibe la solicitud, revisa el formulario para verificar que está debidamente completo, coloca hora y fecha de recibo y entrega copia de la solicitud.**

Efectúa el registro en la base datos y abre expediente individual.

Entrega el expediente con la solicitud a la Secretaría General.

Secretario (a) General

**Fase de Asignación a Funcionario Técnico e Investigación**

Recibe, verifica datos en la solicitud de certificación, y comprueba si el solicitante cumplió con todos los requisitos previos.

De detectar un error lo comunica al solicitante para que proceda a corregir la irregularidad.

Anota instrucciones generales y envía la solicitud al jefe del Centro de Documentación.

Jefe del Centro de Documentación

**Fase de asignación a Funcionario Técnico e Investigación.**

Recibe el expediente con las instrucciones para la realización de las investigaciones pertinentes.

Asigna y entrega el expediente al funcionario técnico.

Funcionario Técnico

Realiza las investigaciones correspondientes, para verificar la vigencia de la norma legal.

Procede a llenar el formulario de Control de Certificación de la Vigencia de Normas Legales.

Elabora el resumen del asunto o materia a certificar en el Formulario de Solicitud y lo agrega al expediente.

Entrega el expediente con los resultados de la investigación al Jefe del Centro de Documentación, quien lo remite al Secretario (a) General.

**Fase de Aprobación y Elaboración de la Certificación de Vigencia de la Norma Legal e Incorporación de Datos al Programa Computarizado.**

Secretario (a) General

Recibe y evalúa los resultados de la investigación realizada, que consta en el formulario de control, revisa resumen registrado en el formulario de solicitud y procede a autorizar la confección de la certificación o recomienda ampliar la investigación.

Secretaria de la  
Secretaría General

Recibe autorización y confecciona Certificación de la Vigencia o no vigencia de la Norma Legal, y la adjunta al expediente.

Incorpora los datos al programa computarizado, anota en el Formulario de Solicitud, la fecha y hora en que efectuó el registro.

Entrega la certificación al Secretario (a) General, con su respectivo expediente, para la firma.

**Fase de Entrega - Envío de Certificación y Archivo de Expediente.**

Secretaria de la  
Secretaría General

Recibe certificación firmada; revisa y verifica solicitud de los servicios complementarios, así como la forma de entrega o envío.

Da seguimiento al envío o entrega de la certificación, así como de los servicios complementarios, si los hubiere.

Envía los resultados por fax o correo y anota en el Formulario de Solicitud de Certificación de la Vigencia (segmento exclusivo de la Procuraduría), fecha y hora de envío.

Efectúa la entrega personal al Solicitante, previa presentación de contraseña, quien firma, anota número de cédula como constancia de recibo en la Solicitud (segmento exclusivo de la Procuraduría). Registra fecha y hora de entrega en dicho segmento.

Archiva el expediente en la Secretaría General, una vez que verifica que fue registrada en el programa computarizado.



# ANEXOS

## ANEXO No.1

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

### FORMULARIO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE NORMAS LEGALES \*

I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono (s) ..... Fax ..... E-mail .....

Apartado postal .....

II. DESCRIPCIÓN DE LA NORMA LEGAL A CERTIFICAR

.....  
.....

III. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD (ES)

.....  
.....

IV. SERVICIO ADICIONAL SOLICITADO

1. .... Número de copias de certificación en original.

2. .... Fotocopia de norma legal certificada y de las disposiciones que la modifican o derogan.

*\* (ENTENDIÉNDOSE COMO TALES ÚNICAMENTE LAS LEYES FORMALES EXPEDIDAS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA)*

V. MODO DE ENVÍO

..... Persona con presentación de copia de solicitud (sin cargo)

..... Por Fax (B/.....de recargo por envío de la primera hoja y de B/..... de recargo por envío de ..... hasta nueve (9) hojas adicionales).

..... Por correo local entrega general (B/..... de recargo) ..... Por correo certificado al extranjero (B/.....de recargo).

VI. FORMAS DE PAGO

..... Transferencia bancaria previa

..... Pago previo en el Banco Nacional de Panamá.

VII. DESCRIPCIÓN DE OTROS DATOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

.....  
.....  
.....

Firma del Solicitante

Nombre del Solicitante e Identificación  
(Cédula o número de pasaporte)

Fecha

PARA USO EXCLUSIVO DE LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

Fecha y hora de recibo de solicitud

Nombre del Funcionario que recibe

Fecha y hora de entrega o envío de  
certificación

Nombre y cédula de Persona  
que retiró certificación

RESUMEN DEL ASUNTO O MATERIA CERTIFICADA

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

DATOS INCORPORADOS AL PROGRAMA COMPUTARIZADO

Fecha y hora

Nombre del Funcionario que ingresa los datos

**ANEXO No. 2**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
**PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**

INSTRUCTIVO PARA LLENAR LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE  
NORMAS LEGALES

**SEÑOR SOLICITANTE CON EL OBJETO DE PRESTARLE UN MEJOR SERVICIO LE RECOMENDAMOS TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:**

1. Llene el formulario a máquina o con letra en imprenta.
2. Use un formulario para cada solicitud de certificación.
3. Registre correctamente los datos solicitados en el mismo.
4. No efectúe borrones, tachones, ni escriba una letra o número sobre otro en el formulario que lo haga ilegible.
5. Anexe a la solicitud, si los tuviera: a) toda información adicional (en español) que permita esclarecer la temática a certificar, si desconoce el número de la ley, decreto o reglamentación institucional. b) copia de la constancia de pago previo por los servicios solicitados.
6. Efectúe el pago previo del servicio solicitado, según la tabla de tarifa, incluyendo los servicios adicionales indicados por usted en la solicitud.

**DEL LLENADO DE LAS PARTES DEL FORMULARIO DE SOLICITUD**

1. Origen del Documento: **Procuraduría de la Administración. Secretaría de Dictámenes, Procesos Judiciales y Certificación Legal.**

**2. Contenido**

**Nombre:** Anote el nombre de la razón social de la persona jurídica o persona natural responsable de la solicitud.

**Dirección:** Registre calle o avenida, número de casa (edificio o apartamento), corregimiento, distrito, ciudad, país.

**Teléfono (s):** Anoté el número de teléfono residencial y de oficina.

**Fax:** Anote el número de teléfono del fax.

**Apartado postal:** Registre su dirección postal.

**Descripción de la norma legal a certificar:** Anote el número de la norma legal (día, mes y año). En caso de desconocerlo, puede acudir al Centro de Documentación Jurídica de la Procuraduría de la Administración.

**Listado de documentos que acompañan la solicitud:** Anoté los documentos o papeles (en idioma español) que anexa a la solicitud, relacionados con la materia o asunto que desea se le certifique, así como copia de constancia del pago previo por el (los) servicio (s) solicitado(s).

**Servicio adicional solicitado:** Escriba el número o cantidad de unidades en original que desea de la certificación de la vigencia de la norma solicitada. Además, indique el número o cantidad de fotocopias de la norma legal certificada y de las disposiciones que la modifican o derogan, si las hubiera, que desea se adjunte a la certificación emitida.

**Modo de envío o retiro de la certificación:** Indique con una "x" la forma de envío o retiro de la certificación solicitada.

**Formas de pago:** Señale con una "x" la forma en que efectuó el pago previo por el servicio.

**Descripción de otros datos necesarios para la prestación del servicio solicitado:** **Anote otros datos que considere pueden agilizar la respuesta del servicio de certificación solicitado.**

*Firma del Solicitante: **Firma del Solicitante responsable.***

**Nombre del Solicitante e identificación: Anote el nombre del Solicitante responsable en forma clara, así como el número de cédula o número de pasaporte si es extranjero.**

**Fecha:** Anote el día, mes y año del envío del formulario de solicitud.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

**Fecha y hora de recibo de la solicitud:** Anote día, mes, año y hora en que se recibe la solicitud en la entidad.

**Nombre de funcionario:** Escriba en letra legible el nombre del funcionario técnico que certificará la vigencia de la norma legal.

**Fecha y hora de entrega o envío de certificación:** Anote día, mes, año y hora en que se remite o retira la certificación.

**Breve resumen del asunto o materia certificada:** Escriba una breve descripción de la materia o asunto certificado, así como de la norma de la cual se dio fe de su vigencia.

**Datos incorporados al programa computarizado:** Registre día, mes, año y hora en que fueron registrados los datos en el programa computarizado y anote el nombre del funcionario que lo incorporó a la base de datos institucional.

3. **Distribución:**

**Original:** Secretaría General y Centro de Documentación Jurídica José Dolores Moscote.

**ANEXO No. 3**

MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN  
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA JOSÉ DOLORES MOSCOTE

**FORMULARIO DE CONTROL DE CERTIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE NORMAS LEGALES**

**DETALLE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA DE LA NORMA LEGAL A CERTIFICAR**

Número y fecha de la expedición de la Norma Legal a certificar .....

Número y fecha de la Gaceta Oficial en que aparece publicada.....

Fecha en que empezó a regir la Norma Legal .....

Detalle de la(s) Modificación(es) a la Norma Legal .....

.....

.....

.....

Detalle de otras disposiciones legales relacionadas con el asunto o materia de la Norma Legal analizada (optativo):

.....

.....

Detalle de la jurisprudencia relacionada con el asunto o materia de la Norma Legal analizada (optativo):

.....

.....

.....

¿ESTÁ VIGENTE LA NORMA LEGAL ANALIZADA? SÍ..... NO .....

Si la respuesta es Sí, detalle en que condición:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Si la respuesta es NO, detalle:

.....  
.....  
.....

Fecha:.....Hora:..... Funcionario Técnico:.....

Nombre en letra

legible

Vº Bº ..... Fecha:.....

Hora:.....  
Jefe del Centro de  
Documentación Jurídica

Para uso exclusivo de la Secretaría General

**CONFECCIÓN DE CERTIFICACIÓN**

AUTORIZO CONFECCIÓN DE CERTIFICACIÓN: SÍ ..... NO .....

SI LA RESPUESTA ES NO, DETALLE ASPECTOS QUE DEBEN SER AMPLIADOS:

.....  
.....

VºBº Firma: .....

## ANEXO No. 4

MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓNINSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMULARIO DE CONTROL DE CERTIFICACIÓN DE LA  
VIGENCIA DE NORMAS LEGALESLLENADO DE LAS PARTES DEL FORMULARIO DE CONTROL DE LA VIGENCIA DE NORMAS  
LEGALES

1. **Origen del Documento:** Procuraduría de la Administración, Secretaría de Procesos y Dictámenes Judiciales y Certificación Legal.
2. **Contenido**

**NOTA: FUNCIONARIO TÉCNICO.** OBTENGA DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA, LOS SIGUIENTES DATOS:

**DETALLE DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA A LA NORMA LEGAL A CERTIFICAR**

**Número y fecha de la expedición de la Norma Legal ha certificar:** Anote el número, día mes y año de la norma ha certificar.

**Número y fecha de la Gaceta Oficial en que aparece registrada:** Registre el número de la Gaceta Oficial, el día, mes y año de su publicación, en que aparece la norma ha certificar.

**Fecha en que empezó a regir la Norma Legal:** Escriba el día, mes y año en que empezó a regir la norma que se certificará.

**Detalle de la(s) Modificación(es) a la Norma Legal:** Registre cada una de las modificaciones de la norma ha certificar, ocurridas posteriormente a la fecha de su publicación. Anote número de la gaceta oficial, día, mes y año de su publicación. En caso de no haber sido publicada a través de gaceta, advierta sobre este hecho.

**Detalle de otras disposiciones legales relacionadas con el asunto o materia de la Norma Legal analizada:** Escriba por orden cronológico otras disposiciones legales relacionadas con la materia o asunto de la norma legal ha certificar, así: número de la disposición legal y la materia de la cual trata, número de la gaceta oficial y el día, mes y año de su publicación; detalle de las modificaciones ocurridas posteriormente a su publicación. En caso de no haber sido publicada a través de gaceta, advierta sobre este hecho.

**Detalle de la jurisprudencia relacionada con el asunto o materia de la Norma Legal analizada:** Registre la jurisprudencia relacionada con el asunto o materia de la norma legal ha certificar y anote el número y año del registro judicial en que aparece esta referencia. -en caso de no haber sido publicado, advierta este hecho.

**¿Está vigente la norma legal analizada? Sí - No:** Finalizado el análisis de la norma legal ha certificar, ponga una "x" en el renglón que indica que la norma. Sí está vigente, en caso contrario coloque la "x" en el renglón No.

**Si la respuesta es Sí, detalle en que condición:** Anote brevemente la(s) condición(es) en que está vigente la norma legal.

**Si la respuesta es NO, detalle:** Anote brevemente la(s) condición (es) por la(s) cual(es) No está vigente la norma legal.

**Fecha, hora, funcionario:** Anote día, mes, año y hora en que finalizó los registros de los datos en el formato, firme con letra legible y registre su código de empleado.

**VºBº, fecha, hora:** Jefe del Centro de Documentación Jurídica, firma con letra legible como constancia de haber revisado los datos que aparecen en el formato, anote día, mes, año y hora.

**Confección de certificación:** Secretario (a) General, autoriza o No la elaboración de certificado. En caso negativo, señala aspectos que deben ser ampliados.

**Confección de certificación. Autorizó confección de certificado: Sí, No:** Analizado los datos en el formato, coloca una "x" en la casilla Sí, de estar todo correcto, en caso

negativo, señala con una "x" en la casilla No.

Si la respuesta es NO, detalla aspectos que deben ser ampliados: Escribe los temas que deben ser aclarados o ampliados para determinar la vigencia de la norma legal.

3. Distribución:

Original: Secretaría General y Centro de Documentación Jurídica José Dolores Moscote

ANEXO No. 5



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

EL SUSCRITO,

SECRETARIO (A) GENERAL DE LA PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN

( A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA)

CERTIFICA:

Que.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Fundamento de Derecho, Artículo 6, numeral 9, de la Ley 38 de 2000.

En fe de lo cual se firma la presente certificación en la Ciudad de Panamá a los ..... días del mes de ..... de 200....

.....  
Secretario General



Este Reglamento entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil uno (2001).

**ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER  
PROCURADORA DE LA ADMINISTRACIÓN**

**VICTOR L. BENAVIDES P.  
SECRETARIO GENERAL**

Este Reglamento entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil uno (2001).

**ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER  
Procuradora de la Administración**

**VICTOR L. BENAVIDES P.  
Secretario General**

---

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
RESOLUCION S.B. Nº 87-2001  
(De 31 de diciembre de 2001)**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.B. No.68-2001 de 29 de octubre de 2001, esta Superintendencia de Bancos ordenó la liquidación forzosa (administrativa) de



**FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP.**, sociedad anónima constituida conforme la legislación panameña mediante Escritura Pública No. 6214 del 15 de noviembre de 1993, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha doscientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno (279841), Rollo cuarenta mil quinientos once (40511), Imagen cero cero cincuenta y seis (0056), titular de Licencia Internacional expedida mediante Resolución No. 19-93 de veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) por la Comisión Bancaria Nacional;

Que, por medio de la Resolución antes referida se designó al señor **MIGUEL ANTONIO LEE HO**, portador de la cédula de identidad personal número 3-71-988, como Liquidador de **FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP.**, con la finalidad de orientar la marcha del proceso de liquidación forzosa según lo dispuesto en el Decreto Ley 9 de 1998, sin perjuicio de la facultad de hacer nuevas designaciones en el futuro;

Que, según se desprende de lo establecido en el Artículo 115 del Decreto-Ley No. 9 de 1998, la Superintendencia se encuentra facultada para designar a uno o más liquidadores, cuando se ordene la liquidación forzosa administrativa de un Banco, con la finalidad que el (los) mismo(s) oriente(n) la marcha del proceso de liquidación forzosa;

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Déjese sin efecto la designación de **MIGUEL ANTONIO LEE HO**, portador de la cédula de identidad personal número 3-71-988, como Liquidador de **FILANBANCO TRUST & BANKING, CORP.** y, en consecuencia, designase a **FRANCISCO ALBERTO ESCOFFERY ALEMÁN**, portador de la cédula de identidad personal número 8-498-918, como nuevo Liquidador del Banco, sin perjuicio de la facultad de hacer nuevas designaciones en el futuro.

**ARTÍCULO 2:** Contra la presente Resolución proceden los Recursos que establece la Ley.

**ARTICULO 3:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 115 del Decreto-Ley 9 de 1998, Resolución No.68-2001 de 29 de octubre de 2001.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil uno (2001).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.****LA SUPERINTENDENTE****DELIA CARDENAS****COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR  
RESOLUCION Nº PC-248-01  
(De 26 de diciembre de 2001)**

El Pleno de los Comisionados de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, en uso de sus facultades legales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor (CLICAC) es una Entidad Pública Descentralizada del Estado, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno y creada mediante la Ley 29 de 1996;

Que la CLICAC deberá establecer mecanismos de coordinación para el mejor desarrollo y desempeño de las funciones que le encomienda la ley;

Que se presentó a consideración de este Pleno de Comisionados la necesidad de un Manual de Organización y Funciones de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor;

Que se le encomendó a la Oficina Institucional de Recursos Humanos la elaboración y confección de dicho instrumento, tratando en todo momento que reflejase, de manera coherente y esquemática, el aparato administrativo de la CLICAC;

Que el Manual de Organización y Funciones de la CLICAC tiene como objetivo establecer el régimen actualizado de las responsabilidades de las diferentes unidades administrativas que integran este Ente Estatal;

Que el Manual de Organización y Funciones igualmente servirá de orientación al personal que labora en la Institución como al público en general sobre la competencia y funciones que le asiste a cada dirección, departamento y sección de CLICAC;

Que en vista de las consideraciones vertidas;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes el Manual de Organización y Funciones de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar que el Manual de Organización y Funciones de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor entre en vigencia el día 2 de enero del año dos mil dos (2002).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 103 y c.c. de la Ley 29 de 1996

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**RENE LUCIANI L.**  
Comisionado

**GUSTAVO A. PAREDES**  
Comisionado

**ROMEL ADAMES**  
Comisionado

**JOSE SIMPSON HIU**  
Director General con funciones de Secretario

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
**ACUERDO N° 02**  
(De 3 de enero de 2002)

**"Por el cual se modifica el Artículo Primero, el parágrafo del Artículo Segundo y el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 176 de 16 de octubre de 2001, mediante el cual se declaró una Moratoria en el Municipio de Panamá"**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**  
En uso de sus facultades legales y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Acuerdo No. 176 de 16 de octubre de 2001, se declaró una Moratoria en el Municipio de Panamá para el pago de impuestos, derechos, tasas y multas morosas hasta septiembre de 2001;

Que el término establecido en el Acuerdo arriba citado vence el 31 de diciembre de 2001;

Que es menester extender el período de la moratoria establecido en el Acuerdo No. 176 de 16 de octubre de 2001, para que los contribuyentes se acojan a la presente medida;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFIQUESE el Artículo Primero del Acuerdo No. 176 de 16 de octubre de 2001, el cual queda así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Declárese una moratoria en beneficio de los contribuyentes del Municipio de Panamá en el pago de sus impuestos, derechos, tasas y multas morosas hasta diciembre de 2001".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El párrafo del Artículo Segundo del Acuerdo No. 176 de 16 de octubre de 2000, queda así:

"PARÁGRAFO: Los contribuyentes deben cancelar en un solo pago o mediante arreglo de pago, dando un abono y el saldo restante en un máximo de hasta diez (10) letras, más el mes corriente".

**ARTÍCULO TERCERO:** El Artículo Séptimo del Acuerdo No. 176 de 16 de octubre de 2001, queda así:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: El plazo para acogerse a la presente moratoria vence el 31 de marzo de 2002".

**ARTÍCULO CUARTO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil dos.

LA PRESIDENTA,

H.C. MINERVA DE BATISTA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. VIDAL GARCIA UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL,

LUIS EDUARDO CAMACHO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA  
Panamá, 8 de enero del 2002

Aprobado:  
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

Ejecútese y Cúmplase  
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO

**AVISO**

Para dar cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **JOSE DAVID RAMOS GONZALEZ** con cédula de identidad personal 9-82-1903 por este medio aviso al público en general que he vendido el establecimiento comercial denominado **BAR DON DAVID**, ubicado en Calle 11 al lado del Taller Ferran, corregimiento de Santiago Cabecera, provincia de Veraguas, y que opera con la licencia comercial Tipo "B", número 23909 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a la señora **EDMINDA PINZON DE GUERRA** con cédula de identidad personal 2-80-590 inscrita en registro comercial Tomo 4, Folio 555, Asiento 1 del 26 de mayo de 1987.  
L- 478-354-70  
Tercera publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **HUMBERTO CARRIZO VARGAS** con cédula de identidad personal 9-130-239 por este medio aviso al público en general que he vendido el

establecimiento comercial denominado **BAR DON IVAN**, ubicado en Calle 7ª, del corregimiento de Santiago Cabecera, provincia de Veraguas, y que opera con la licencia comercial Tipo "B", número 23217, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, al señor **AGUSTIN GUERRA DUARTE** con cédula de identidad personal 9-85-692, inscrita en registro comercial Tomo 3, Folio 354, Asiento 1 del 22 de noviembre de 1982.  
L- 478-354-62  
Tercera publicación

**SOLICITUD DE CIERRE DE OPERACIONES COMERCIALES DE LA FONDA CAFE LA RONDA**

Por medio de la presente, yo **XAVIER EDUARDO VILLALOBOS RODRIGUEZ** con cédula de identidad personal Nº 8-330-158, propietario del Establecimiento Comercial **FONDA CAFE LA RONDA**, hago de conocimiento público, el cierre de operaciones comerciales y por lo tanto cierre del registro comercial tipo B con el cual opera este establecimiento. Panamá, 04 de enero de 2002.

**XAVIER**

**EDUARDO VILLALOBOS RODRIGUEZ**  
Céd.: 8-330-158  
Propietario  
L- 478-344-82  
Tercera publicación

**AVISO**

Yo, **LIBRADA BOTACIO DE SANCHEZ**, con cédula de identidad personal Nº 9-100-1265, con Licencia Comercial Nº 2000-4917, cuya Razón Social es **CENTRO EDUCATIVO MILAGROSA SANTA LIBRADA**, COMUNICO AL PUBLICO QUE ME ESTOY CONSTITUYENDO EN LA PERSONA JURIDICA **CENTRO EDUCATIVO LA MILAGROSA SANTA LIBRADA, S.A.**, la cual fue creada a través de la escritura pública Nº 18,196 de 20 de noviembre de 2001, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 409346, documento 295359.  
L- 478-341-23  
Tercera publicación

**AVISO**

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Contrato de Compraventa celebrado el 4 de diciembre de 2000,

he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **SUPER CENTRO LA MESA**, ubicado en San Martín, Vía Panamericana, Vía Principal, casa s/n, al señor **YI KONG CHOCK HOU**. Panamá, 4 de diciembre de 2000.

**DILSA NELLY GARCIA DOMINGUEZ**  
Cédula Nº 7-45-812  
L- 478-341-07  
Primera publicación

**AVISO AL PUBLICO**

Para cumplir con lo establecido en la ley, hacemos público que la **Asociación de Municipios de Coclé, (AMUCO)**, fundada el 11 de septiembre de 1999, cuenta con Personería Jurídica Nº 091-PJ-059, de 21 de marzo de 2000 y está inscrito en el Registro Público de Panamá, según Ficha: C-17979, Documento: 292730, Asiento: 120673.

Se define como una entidad sin fines lucrativos y que sus objetivos, entre otros son: "Fortalecer institucional, financiera y económicamente a los municipios; Crear las condiciones institucionales que favorecen el proceso de descentralización

administrativa, mediante la creación de un escalón intermedio de gobiernos locales; Proponer el desarrollo integral y sostenido del territorio provincial; Reforzar la capacidad de concertación, negociación y reparación de la comunidad organizada en los municipios y en la provincia ante los órganos del Estado".

La Asociación está conformada por los 5 municipios de la provincia de Coclé, Aguadulce, Antón, Natá, La Pintada, Olá y mancomunado de Penonomé, conformado por los corregimientos de: Coclé, Penonomé, Río Grande, El Coco y Río Indio, siendo sus directores: **Presidente-coordinador** Ing. Richard Fifer Carles con cédula Nº 8-433-163, primer vicepresidente: Graciela Navarro con cédula Nº 6-56-1198, segundo vicepresidente: Luis Antonio Ríos, con cédula Nº 8-149-985, secretario: Ariel Conte, con cédula Nº 2-70-255, tesorero: José Angel Saldaña, con cédula Nº 2-45-228, fiscal: Dávila González, con cédula Nº 2-76-1712.  
L- 478-391-23  
Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

**EDICTO Nº 61**  
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del distrito de Ocú

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ARCADIO CHAN CHUCKSI**, con cédula Nº 6-26-922, varón, panameño, mayor de edad, natural del distrito de Ocú, con residencia en Calle La Feria de esta misma población.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 1,353.83 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Augusto León Chan.

**SUR:** Victoria Pineda y Gumersinda González.

**ESTE:** Calle La Feria y Agencia del M.I.D.A.

**OESTE:** Norma Puyol, Pedro González, Ana de Jesús González.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una

sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocú, 26 de noviembre de 2,001.

**RUBEN GOMEZ MELA**  
Presidente del Concejo  
**DORIS CARRASCO P. DE ARJONA**  
Secretaria del Concejo  
Fijo el presente edicto hoy 26 de noviembre de 2,001.  
Lo desfijo hoy 17 de noviembre de 2,001.  
L-478-259-12  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
ALCALDIA  
MUNICIPAL  
DISTRITO DE LOS  
POZOS  
EDICTO Nº 15-  
2,001

El que suscribe, Alcalde Encargado del Distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, al público en general.

**HACE SABER**  
Que a este despacho se presentó la señora Silvia Almendas de González, con cédula de identidad personal Nº 6-62-807, a fin de solicitar título de compra definitiva, sobre un lote de terreno que posee dentro del área del distrito de Los Pozos cabecera, que forma parte de la Finca: 11630, inscrita en Tomo: 1626, Folio: 168, de propiedad del Municipio, con una superficie de 198.44 M2 y dentro de los linderos:

**NORTE:** Calle sin nombre.

**SUR:** Roudy González.

**ESTE:** Calle sin nombre.

**OESTE:** Aminta Quintero de Cogley. Para comprobar el derecho que existe a la señora Silvia Almendas de González, se le recibe declaración a la señora Aminta Quintero de Cogley y al señor Roudy González, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por 8 (ocho) días hábiles y copia del mismo se entrega al interesado para que lo haga publicar en un diario de gran circulación en la provincia por 3 (tres) días consecutivos y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Los Pozos a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil uno.

Notifíquese y Cúmplase  
**NELSON J. DE GRACIA**  
Alcalde Encargado  
Distrito de Los Pozos  
**PATRICIA FLORES**  
Secretaria  
Fijado: 18/12/01  
Desfijado: 31/12/01  
L- 478-245-00  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8  
LOS SANTOS  
EDICTO  
Nº 267-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ARSENIO DE LEON (usual) ARSENIO VERGARA**, vecino (a) de Las Tablas, corregimiento Cabecera, distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-31-300, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-102-01, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 Has. + 3636.40 M2, plano Nº 701-03-7797, ubicados en El Macano, Corregimiento de El Macano, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Terreno de Natividad Velásquez.  
**SUR:** Terreno de Gustavo Batista -camino que conduce de El Macano a Los Toretos.  
**ESTE:** Terreno de Ramón Hernández - Herminia Hernández de Nieto, Escuela El Macano - Ezequiel Velásquez - callejón.  
**OESTE:** Camino que conduce de El

Macano a Los Toretos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Guararé y en la corregiduría de Macano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los once días del mes de diciembre de 2001.

**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc  
**DARINEL A. VEGA C.**  
Funcionario Sustanciador  
L-477-274-07  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 8  
LOS SANTOS  
EDICTO  
Nº 272-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los

Santos, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ANTONIO MARIA QUINTERO GONZALEZ**, vecino (a) de El Pedregoso, corregimiento de El Pedregoso, distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal Nº 7-20-831, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-238-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5,207.57 M2, plano Nº 702-08-7824, ubicados en El Pedregoso, Corregimiento de El Pedregoso, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Terreno de Francisca Medina.  
**SUR:** Terreno de Alexis Joaquín Delgado - Leovigildo González.  
**ESTE:** Carretera Central que conduce de El Muñoz a El Pedregoso.  
**OESTE:** Terreno de Danis González - Alexis Joaquín Delgado.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas y en la corregiduría de El Pedregoso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los once días del mes de diciembre de 2001.  
**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**DARINEL A. VEGA C.**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-477-563-59  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 8**  
**LOS SANTOS**  
**EDICTO Nº 273-2001**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que los señores **ALEJANDRO PIMENTEL CUREÑA**, cédula 7-65-768, **BENJAMIN PIMENTEL CUREÑA**, cédula Nº 7-84-1430, **ELEMINIA PIMENTEL DE CASTILLO**, cédula Nº 7-69-1326, **LUIS PIMENTEL CUREÑA**, cédula Nº 6-41-2222, **OREIDA DEL CARMEN PIMENTEL DE CORDOBA**, cédula Nº 7-72-1819, vecino (a) de Barriada Ana, corregimiento de

Cabecera, distrito de Las Tablas, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-245-94, según plano aprobado Nº 707-04-7682, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has. + 4876.52 M2, ubicado en la localidad de El Bebedero, Corregimiento de El Bebedero, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Terreno de Francisco Medina Espino - Amael Velásquez.  
**SUR:** Terreno de Francisca Alimendras, servidumbre de acceso.  
**ESTE:** Terreno de Briceida Pérez Díaz - Ricardo Pimentel.  
**OESTE:** Camino que conduce de El Bebedero a Perina.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Tonosí y en la corregiduría de El Bebedero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de

Las Tablas, a los once días del mes de diciembre de 2001.  
**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**DARINEL A. VEGA C.**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-477-756-88  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 8**  
**LOS SANTOS**  
**EDICTO Nº 274-2001**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **JUSTINO ANTONIO VEGA VARGAS**, vecino (a) de Las Trancas, corregimiento de Las Trancas, distrito de Guararé y con cédula de identidad personal Nº 7-51-421, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud Nº 7-100-01, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Has. + 0688.28 M2, plano Nº 701-03-7825, ubicadas en El Pavito, Corregimiento

de El Macano, distrito de Guararé, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Camino que conduce Nalú a el bajo del rio quebrada El Pavito.  
**SUR:** Terreno de Maximino Moreno.  
**ESTE:** Terreno de Digna Emérita Vega Vargas.  
**OESTE:** Terreno de Maximino Moreno - quebrada el Pavito.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Guararé y en la corregiduría de El Macano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los doce días del mes de diciembre de 2001.  
**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**DARINEL A. VEGA C.**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-477-865-32  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 8**  
**LOS SANTOS**  
**EDICTO**

N° 276-2001  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **GABRIEL SAEZ PERALTA**, vecino (a) de Santa Isabel, corregimiento de Cabecera, distrito de Las Tablas y con cédula de identidad personal N° 7-100-623, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud N° 7-227-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. + 625.87 M2, plano N° 702-01-7830, ubicadas en Bda. Santa Isabel, Corregimiento de Cabecera, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Alberto Bosquez - calle que conduce de Las Tablas a el Sesteadero.

SUR: Terreno de Mister Juper Degracia.

ESTE: Terreno de Israel Gutiérrez.

OESTE: Terreno de Alberto Bosquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Las Tablas y en la corregiduría de

Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los doce días del mes de diciembre de 2001.

**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc  
**DARINEL A. VEGA C.**  
Funcionario Sustanciador  
L-477-902-22  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 8  
LOS SANTOS  
EDICTO  
N° 277-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JUAN BLAS PEREZ MENDIETA**, vecino (a) de Altos de Tocumen, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá y con cédula de identidad personal N° 7-85-

2405, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud N° 7-044-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. + 6415.04 M2, plano N° 703-03-7834, ubicadas en La Colorada, Corregimiento de La Colorada, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Calle que conduce de el parque a la vía que va al Guayabal.

SUR: Terreno de Roberto Pérez Mendieta.

ESTE: Terreno de Roberto Pérez Mendieta.

OESTE: Camino que conduce de el río Estivaná a la calle que va del parque a la vía El Guayabal, área pública ocupada por el tanque del acueducto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Los Santos y en la corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los once días del mes de diciembre de 2001.

**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc  
**DARINEL A. VEGA C.**  
Funcionario Sustanciador  
L-477-932-62  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 8  
LOS SANTOS  
EDICTO  
N° 278-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ROBERTO PEREZ MENDIETA**, vecino (a) de La Colorada, corregimiento de La Colorada, distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-43-905, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8-Los Santos, mediante solicitud N° 7-043-2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has. + 2557.96 M2, plano N° 703-03-

7818, ubicadas en La Colorada, Corregimiento de La Colorada, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Calle que conduce de el centro de La Colorada a la vía que va a El Guayabal.

SUR: Terreno de Luciano Corrales - calle que conduce del centro de La Colorada a el río Estivaná.

ESTE: Terreno de Luciano Corrales - Rolando Pérez.

OESTE: Terreno de Juan Blas Pérez - calle central de La Colorada que conduce al río Estivaná.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Los Santos y en la corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los once días del mes de diciembre de 2001.

**FELICITA G. DE CONCEPCION**  
Secretaria Ad-Hoc  
**DARINEL A. VEGA C.**  
Funcionario Sustanciador  
L-477-932-54  
Unica  
Publicación R